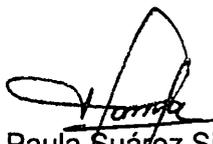


8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, con el anterior memorial recibido EN TIEMPO el 2 de marzo del año en curso.



Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA No.25307-40-03-002-2021-00092-00
DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO FRANCO MEDINA
CONTRA: JOSÉ ANTONIO ORTIZ CALDERÓN,
LUIS FERNANDO OCHOA SOTO,
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO CAFETERO S. A. EN LIQUIDACIÓN,
CENTRAL DE INVERSIONES S. A. y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Por reunir los requisitos de los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda instaurada por RUBÉN DARÍO FRANCO MEDINA en contra de JOSÉ ANTONIO ORTIZ CALDERÓN, LUIS FERNANDO OCHOA SOTO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAFETERO S. A. EN LIQUIDACIÓN, CENTRAL DE INVERSIONES S. A. y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la que se tramitará conforme al proceso verbal. (Artículo 368 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda por el término de 20 días. (Artículo 369 del Código General del Proceso).

TERCERO: Emplazar a JOSÉ ANTONIO ORTIZ CALDERÓN, LUIS FERNANDO OCHOA SOTO Y A LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir. (Numeral 6º, artículo 375 del Código General del Proceso).

CUARTO: Inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Ordénase la Inscripción de la demanda, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula número 307-44262. (Artículo 592 del Código General del Proceso). Líbrese oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEXTO: Oficiese a las entidades enunciadas en el inciso 2º, numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, para los fines previstos en la citada norma.

SÉPTIMO: Se ordena a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y, aportar las fotografías, tal como se ordena en el inciso 4º de la citada norma.

OCTAVO: Por la parte demandante, dese cumplimiento al artículo 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, que dispone:

“ARTÍCULO 6º.- El Registro Nacional de Procesos de Pertenencia es una base de datos de los procesos adelantados ante los jueces civiles en los que el demandante o el demandado pide declarar que un bien ha sido adquirido por prescripción.

Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. La denominación del juzgado que adelanta el proceso. 2. El nombre del demandante. 3. El nombre del demandado. 4. El número de radicación del proceso. 5. La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia. 6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso. 7. La identificación del predio o del bien mueble, según corresponda."

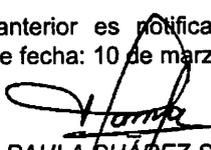
NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 014 de fecha: 10 de marzo de 2021


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00122-00
CAUSANTE: JORGE DARDO DUCUARA MORALES

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3º del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Precítese la relación de bienes, teniendo en cuenta que el causante tan solo es propietario del 50% del predio.

SEGUNDO: Acredítase que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º, Artículo 6º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020.

TERCERO: De lo subsanado, envíese copia a SANDRA LILIANA DUCUARA GÓMEZ.

CUARTO: Se reconoce al Abogado BLADIMIR HERMOSA ACOSTA, como mandatario judicial de ELIZABETH ROA DE DUCUARA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.


Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESCISIÓN DE CONTRATO
POR LESIÓN ENORME
RADICACIÓN: No.25307-40-03-002-2021-00113-00
DEMANDANTE: SANDRA DEL PILAR ALDANA GORDILLO
CONTRA: MARÍA CRISTINA GORDILLO PARRA

Inadmitese la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la demandada. (Inciso 4°, Artículo 6° del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio del 2020).

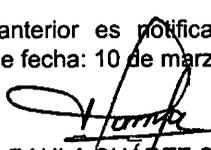
SEGUNDO: De lo subsanado, envíese copia a la parte demandada.

TERCERO: Se reconoce a la Abogada MARÍA CARMENZA ROJAS NIÑO, como mandataria judicial de SANDRA DEL PILAR ALDANA GORDILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 014 de fecha: 10 de marzo de 2021

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior escrito de excepciones, recibido EN TIEMPO a través de correo electrónico el 17 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
"SIMULACIÓN ABSOLUTA"
No. 25307-40-03-002-2020-00101-00
DEMANDANTE: JAIME AVILÁN TORRES
CONTRA: LUZ MARYLIN AVILÁN BOTACHE,
JHON HAMERZON AVILÁN BOTACHE y
ARAMINTA BOTACHE

Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada ARAMINTA BOTACHE, a través de apoderado judicial contestó la demanda en tiempo.

SEGUNDO: Abstenerse de correr traslado del recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de los demandados LUZ MARYLIN AVILÁN BOTACHE y JHON HAMERZON AVILÁN BOTACHE (folios 79 a 81), respecto a la notificación de la demandada ARAMINTA BOTACHE, en dirección electrónica relacionada por el apoderado de la parte demandante, todo por cuanto ya fue objeto de notificación, siendo subsanado cualquier yerro en tal sentido.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, fijese en traslado las contestaciones de la demanda presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada (folios 91 a 112 del proceso físico y el documento en formato pdf identificado con el número 11 del expediente electrónico), en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso.

CUARTO: La tacha de falsedad presentada por el apoderado de la parte demandada, téngase en cuenta en su oportunidad procesal conforme lo dispuesto por el párrafo primero, inciso final, del artículo 269 del Código General de Proceso.

De conformidad con lo normado en el artículo 270 del Código General del Proceso, se ordena la reproducción del documento tachado de falso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: 10 de marzo de 2021.
 PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 1º de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00090-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: BERTHA LUCÍA MATIZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrese los oficios del caso.

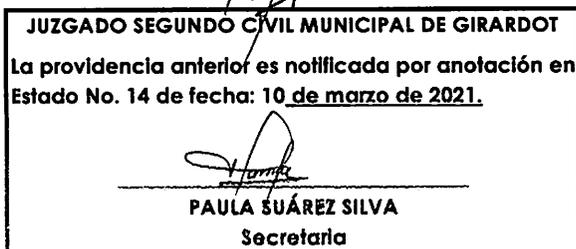
TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 25307-40-03-002-2020-00257-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
CONTRA: NORA JISETH RAMÍREZ ROJAS

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 14 de fecha: 10 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARD

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00294-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
CONTRA: GUSTAVO SOSSA ORDUÑA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere presentado escrito alguno.

Paula Suárez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2018-00342-00
CAUSANTE: ANA JESÚS BUSTOS VIUDA DE RUIZ

Decisión: Sentencia

Habiéndose declarado abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de ANA JESÚS BUSTOS VIUDA DE RUIZ, identificada con la C. de C. No. 28.991.616, se reconoció como herederos a BLANCA CECILIA RUIZ BUSTOS, identificada con la C. de C. No. 41.663.611, LEONILDE RUIZ BUSTOS, identificada con la C. de C. No. 51.577.385, CARMEN OFELIA RUIZ BUSTOS, identificada con la C. de C. No. 51.833.479, ROSA IRENE RUIZ BUSTOS, identificada con la C. de C. No. 51.833.480, MARÍA LILIA RUIZ BUSTOS, identificada con la C. de C. No. 41.701.501, ALIRIO RUIZ BUSTOS, identificado con la C. de C. No. 19.187.013, en calidad de hijos de la causante y a la sociedad ARQUIBLOCK PREFABRICADOS SAS, identificada con el NIT No. 900.595.395-1, como cesionaria de los derechos y acciones que en esta sucesión correspondan o puedan corresponder a ALFREDO RUIZ BUSTOS identificado con la C. de C. No. 3.042.789, JESÚS ANTONIO RUIZ BUSTOS identificado con la C. de C. No. 19.446.240, ROBERTO RUIZ BUSTOS identificado con la C. de C. No. 79.286.219, ANA MARÍA RUIZ BUSTOS identificada con la C. de C. No. 28.662.374, ALFONSO RUIZ BUSTOS identificado con la C. de C. No. 17.199.876 y JOSÉ ADÁN RUIZ BUSTOS identificado con la C. de C. No. 17.182.170, en calidad de hijos de la causante.

De los inventarios y avalúos aportados por la abogada MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ, se corrió traslado en audiencia de fecha 24 de septiembre de 2019 (folios. 144 al 149), sin que se presentara objeción alguna, razón por la cual se les impartió aprobación.

Del trabajo de partición presentado por los abogados MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ y ORLADO MELO BERNAL, se corrió su traslado mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019 (folio 160), sin que se presentara objeción alguna.

Por auto de fecha 25 de octubre de 2019, se ordenó rehacer la partición, en los términos allí previstos. (Folio 163).

Aclarado el trabajo de partición, se encuentra que fue elaborado con base en el bien denunciado y a él se refiere la diligencia de avalúos, siendo aprobado a través de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2019 (folio 176).

Que en memorial visto a folio 180, presentado por el apoderado ORLANDO MELO BERNAL y revocado el poder otorgado por los herederos CARMEN OFELIA RUIZ BUSTOS, BLANCA CECILIA RUIZ BUSTOS, LEONILDE RUIZ BUSTOS, MARÍA LILIA RUIZ BUSTOS, ALIRIO RUIZ BUSTOS y ROSA RUIZ BUSTOS, a su apoderada, siendo reconocida como su nueva abogada la Dra. OLGA LUCÍA VILLAMIL SIERRA, mediante autos del 19 de enero (folio 190) y 16 de febrero de 2021 (folio 197), fue manifestado al Despacho la imposibilidad de registrar el trabajo de partición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, siendo autorizados a presentar aclaración al trabajo de partición mediante la precitada providencia del 19 de enero de 2021 (folio 190).

Presentando nuevo trabajo de partición (folios 192 al 196), por auto del 16 de febrero de 2021 (folio 197) se corre respectivo traslado, sin que se presentara objeción alguna.

El artículo 509 del Código General del Proceso, establece "... *En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el Juez dictará sentencia aprobatoria de la partición...*"

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición del bien de la sucesión de ANA JESÚS BUSTOS VIUDA DE RUIZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.991.616.

SEGUNDO: Protocolícese este expediente en la Notaría que elija la parte interesada.

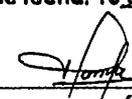
TERCERO: El trabajo de partición que antecede y esta providencia, regístrese en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

CUARTO: Expídase copia auténtica de esta providencia y del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>

JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con los anteriores memoriales, recibidos a través de correo electrónico el 19 y 22 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2020-00202-00
DEMANDANTE: JOSÉ EDILBERTO CRUZ BERNATE
CONTRA: EDITH NATALY CRUZ PEÑA

RESUELVE: Teniendo en cuenta las anteriores peticiones, el Juzgado

PRIMERO: Estese el apoderado de la parte actora a lo resuelto mediante auto del 16 de febrero de 2021, a través del cual se ordenó que en forma previa a impartir estudio a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se presentara la liquidación del crédito debidamente actualizada; téngase en cuenta que la presente causa a la fecha no se ha dado por terminada.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el señor JOSÉ EDILBERTO CRUZ BERNATE, posee defensa técnica con derecho de postulación a efectos de ejercer su defensa, no se tiene en cuenta la anterior petición, téngase en cuenta que el interesado debe actuar mediante su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 5 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
No. 25307-40-03-002-2018-00039-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VARGAS BELTRÁN
CONTRA: ANGIE CAROLINA VARGAS DÍAZ

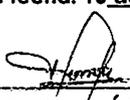
Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE: :

Para la práctica de la diligencia de entrega decretada del bien inmueble objeto del proceso a la parte demandante, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva autoridad comisionada. Líbrese despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 14 de fecha: 10 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

.C1

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 2 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00507-00
DEMANDANTE: HÉCTOR TRUJILLO HUERTAS
CONTRA: MARÍA CECILIA JIMÉNEZ CORREAL

Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

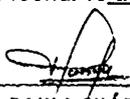
En forma previa a impartir estudio a la solicitud presentada por la parte demandante, de autorizar la entrega del vehículo inmovilizado objeto de medida cautelar a la demandada MARÍA CECILIA JIMÉNEZ CORREAL, coadyúvese por la persona a quien le fue inmovilizado esto es, por el señor JAIRO ENRIQUE TORRES PARGA.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDÓT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: 10 de marzo de 2021.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00328-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GALLO
CONTRA: ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ BEJARANO

El inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para atender la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandada, debe darse cumplimiento a lo ordenado por la norma ya relacionada.

SEGUNDO: De la solicitud de cancelación de la medida cautelar, póngase en conocimiento de la parte contraria.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: 10 de marzo de 2021.</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 4 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25367-40-03-002-2013-00342-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS "COFIJURIDICO"
CONTRA: JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARZÓN

Teniendo en cuenta la anterior petición el juzgado accede al incremento del monto por el cual se decretó el embargo y retención preventiva del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, mesadas adicionales y demás emolumentos que el demandado JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARZÓN, devengue en la compañía SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LTDA., en la suma de \$2.000.000,00, por cuanto los parámetros para su fijación no son suficientes para asegurar el cumplimiento de la obligación.

NOTIFIQUESE

EL JUZG.

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con los anteriores memoriales junto con anexos presentados por el endosatario en procuración a través de correo electrónico el 4 de marzo del año en curso, informando que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandada para pagar o proponer excepciones sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2019-00483-00
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL IBÁÑEZ DELGADO
CONTRA: MARÍA DE JESÚS QUEVEDO MEJÍA

Decisión: **Auto Artículo 440 del Código General del Proceso**

Se procede a dictar el correspondiente auto como lo dispone el artículo citado, teniendo en cuenta que no existen vicios que puedan acarrear nulidades, conforme con lo establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES:

El señor JOSÉ MANUEL IBÁÑEZ DELGADO, actuando mediante endosatario en procuración, el día 10 de septiembre de 2019, citó en juicio ejecutivo a MARÍA DE JESÚS QUEVEDO MEJÍA, para obtener por este medio coercitivo el cumplimiento de una obligación monetaria, representada en una letra de cambio, junto con los intereses.

Por reunir los requisitos de los artículos 422 del Código General del Proceso, 621 y 671 del Código de Comercio, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2019, se libró mandamiento ejecutivo, así como el pago de los intereses solicitados.

De igual forma se ordenó que el citado auto fuera notificado a la parte demandada, lo que se hizo como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, el 8 de octubre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En este punto el Despacho considera que es procedente ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas, habida cuenta que dentro de los términos de ley la parte ejecutada no canceló la obligación, ni propuso excepciones.

Agotado como se encuentra el trámite de la instancia, sin observar causal de nulidad que invalide lo actuado, y cumplidos los demás presupuestos de la acción, se procede a proferir el respectivo auto.

II. CONSIDERACIONES:

La parte actora promovió la demanda allegando como documento contentivo de la obligación materia de recaudo ejecutivo una letra de cambio, título valor que según el artículo 619 del Código de Comercio, se entienden como "*documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora*". Por contera, los principios de literalidad, incorporación, legitimación, autonomía y legalidad que le son propios a esta clase de documentos (artículos 620, 625, 626, 627 del Código de Comercio), orientarán a este Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Es necesario tener en cuenta que el documento aportado como base del cobro cumple con los requisitos generales para tener la calidad de título valor y prestar mérito ejecutivo, según el artículo 621 del Código de Comercio y, los especiales exigidos por el artículo 671 ejusdem, para generar los efectos de letra de cambio, esto es, la orden incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del girado, que corresponde a la parte ejecutada, el de la persona a quien debe hacerse el pago, la indicación de ser pagadera a la orden y la forma de vencimiento a día cierto y determinado. Luego a dicho título debe reconocérsele mérito ejecutivo en contra de la parte demandada dada su condición de aceptante y a favor de la parte ejecutante.

Los presupuestos procesales, tales como demanda en forma, jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte y comparecer al proceso se encuentran reunidos. La existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tienen su existencia jurídica en la demanda allegada, la cual cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del proceso, de igual modo, no aparece constancia de haberse cumplido con la obligación por los medios legales, siendo procedente dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo considerado, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme se dispuso en el Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO. Ordenar que se practique la liquidación del crédito, atendiendo lo normado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sea tenido en cuenta en la liquidación, se fija como agencias en derecho la suma de **3.000.000.00 M/C.**

CUARTO. Ordenar el avalúo y venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a embargar.

QUINTO. Notifíquese el presente auto según lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso.

Contra la presente providencia no procede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: 10 de marzo de 2021.</p>  <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría</p>
--

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 2 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-00442-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: MAIRA ALEXANDRA SUÁREZ ALARCÓN

La anterior documentación aportada por el apoderado de la parte actora, agréguese al proceso.

Teniendo en cuenta que existe certeza de la apertura del proceso liquidatorio de persona natural no comerciante de la señora MAIRA ALEXANDRA SUÁREZ ALARCÓN, llevado a cabo por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN JURÍDICA, el Juzgado suspende el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General de Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: 10 de marzo de 2021.</p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--

JABO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 25307-40-03-002-2021-00117-00
DESPACHO COMISORIO No. 001
COMITENTE: JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT –
CUNDINAMARCA

Auxílese la comisión conferida a este Despacho por el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, en consecuencia se ordena:

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro decretada por el comitente, se señala la hora de las 10:30 a.m. del día 23 de marzo del año 2021.

SEGUNDO: Por parte del apoderado de la parte interesada, apórtese el certificado de existencia y representación legal del establecimiento de comercio de la diligencia decretada.

TERCERO: Designase como secuestre a la entidad auxiliar de justicia TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS, Comuníquesele.

CUARTO: Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juzg.


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u>
 PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO No. 25307-40-03-002-2021-00012-00
DEMANDANTE: PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ y
MARÍA MARITZA PERDOMO CRUZ
CONTRA: LOZANO PERDOMO S. EN C.,
GLORIA PERDOMO ROJAS,
LUIS FERNANDO PERDOMO RAMÍREZ,
ALEJANDRO PERDOMO LOZANO,
CARLOS FRANCISCO PERDOMO SÁNCHEZ y
MANUEL PERDOMO RAMÍREZ

Teniendo en cuenta la anterior, petición, el Juzgado RESUELVE:

Se ordena el emplazamiento de la compañía demandada LOZANO PERDOMO S. EN C., es por lo que de conformidad con el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, inclúyaseles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de acuerdo a lo previsto en artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaría

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SOLICITUD: ORDEN DE APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00124-00
SOLICITANTE: FINESA S.A.
CONTRA: ROGER ALEXIS GARZÓN GÓMEZ

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 2.2.2.3.2.4. del Decreto 1835 de 2.015 y 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2.013 y, como quiera que este Juzgado es competente, conforme con el artículo 57 ibídem, RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR LA APREHENSIÓN del vehículo dado en garantía, CAMIÓN marca: CHEVROLET, Línea: NQR, modelo: 2021, identificado con el número de placa: JOV419

SEGUNDO: Librese oficio al Jefe de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que realice la inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior y proceda a entregarlo de manera inmediata a FINESA S.A. Oficiese.

TERCERO: Se reconoce al abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, como mandatario judicial de FINESA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 3 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2015-00161-00
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA. ELIBERTO JARAMILLO GARZÓN

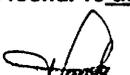
Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y CDAT en la entidad financiera a que se refiere la solicitud de medidas cautelares que precede. Límitese la medida a la suma de \$77.000.000.00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior dictamen, recibido a través de correos electrónicos el 1º y 5 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA DE MENOR CUANTÍA
No. 25307-40-03-002-2017-00217-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA RAMÍREZ ÁVILA
CONTRA: JUAN BELTRÁN MAYORAL y
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Del anterior dictamen córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, (artículo 228 Código General del Proceso).

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Código General del Proceso, señálese como nueva fecha para surtir Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, las horas de las 9:00 a.m. del día 08 de abril de 2021.

TERCERO: Las partes deberán comparecer si es el caso con sus apoderados a través de las herramientas tecnológicas que el Despacho destine.

CUARTO: De lo aquí resuelto comuníquesele al perito designado para que comparezca. Comuníquesele.

QUINTO: Se recuerda a las partes que por parte de la secretaria del Despacho se comunicará con los sujetos procesales, de manera previa a la práctica de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u>  PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior oficio junto con anexos, recibido a través de correo electrónico el 5 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN No. 25307-40-03-002-2018-00582-00
CAUSANTE: ÁLVARO DE JESÚS ULLOA CLAVIJO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: El oficio que antecede junto con el certificado de tradición del inmueble aportado de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT y el recibo de pago de impuesto predial, agréguese al proceso.

SEGUNDO: Registrado el embargo, se decreta la práctica de la diligencia de secuestro de la CUOTA PARTE a que tiene derecho el causante ÁLVARO DE JESÚS ULLOA CLAVIJO, sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-58958, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, con amplias facultades como la de subcomisionar o lograr la actuación a través de un funcionario idóneo del Despacho de la respectiva Alcaldía, inclusive como la de nombrar secuestre y señalarle los honorarios de que trata el artículo 52 del Código General del Proceso. Librese despacho con los insertos del caso.

TERCERO: Respecto al traslado del dictamen pericial ordenado, téngase en cuenta que a la fecha no se ha presentado; en todo caso estese al auto de fecha 2 de febrero de 2021, a través del cual se puso en conocimiento de la parte interesada el memorial presentado por el perito designado respecto a la falta de pago de los gastos decretados para efectuar el experticio encomendado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTROYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 25 de febrero del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2020-66679-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: CÉSAR VICENTE MORALES LEÓN

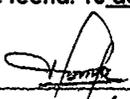
Teniendo en cuenta la anterior petición, el Juzgado RESUELVE:

Estese el abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO a lo resuelto mediante auto del 23 de febrero de 2021, a través del cual se le reconoció como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., entidad a la cual BANCO POPULAR S.A., confirió poder para iniciar y llevar hasta su terminación el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho con el anterior memorial junto con anexo recibido a través de correos electrónicos el 3 de marzo del año en curso.

Continuación C5

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

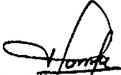
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2001-00185-00
DEMANDANTE: BEATRÍZ QUIMBAYO DE JIMÉNEZ
CONTRA: LUZ MYRIAM TRUJILLO PENAGOS
LILIANA PATRICIA CLAVIJO TRUJILLO
LUZ MARGARETH RAMÍREZ CLAVIJO
MARÍA EVANGELINA PRADA MENDOZA
MARÍA EDNA LEAL CARVAJAL y
WILLIAM FERNEY LOZANO TRUJILLO

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la consignación por concepto de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho, con la anterior contestación de demanda junto con poder y anexos, recibida a través de apoderado judicial mediante correo electrónico el 26 de febrero de 2021; de igual manera pasa con los memoriales junto con anexos, recibidos el 1º de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
ACCIÓN PUBLICIANA
No. 25307-40-03-002-2020-00314-00
DEMANDANTE: JOSÉ URIEL CABEZAS MORENO
CONTRA: SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte demandada y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a la Sra. SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO, del auto admisorio de la demanda del 9 de febrero de 2021.

Vencido el término legal, impártase el trámite pertinente.

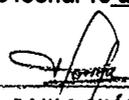
SEGUNDO: Se reconoce al abogado BERNARDO PERDOMO RODRÍGUEZ, como mandatario judicial de SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Por cuanto se tiene conocimiento que la demandada viene adelantando un proceso de pertenencia, el Despacho se abstiene de decretar la medida cautelar deprecada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 1º de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2019-00653-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARLES GAVIRIA SOLARTE
CONTRA: CARLOS FERNANDO MEDINA ÁVILA e
ISABEL MARÍA MARTÍNEZ LANGENBACH

En forma previa a dar trámite a la anterior cesión del crédito, el Juzgado DISPONE:

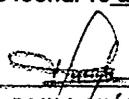
PRIMERO: Téngase en cuenta por parte del peticionante que el correo electrónico: Jimmy.girardot@gmail.com, no se encuentra elegido para los fines del proceso. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales el suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los correos electrónicos a través de los cuales se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

SEGUNDO: Se requiere a la parte interesada, para que envíe la anterior solicitud a través del correo electrónico elegido para los fines del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTÓYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARD

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 1º de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. EJECUTIVO
No. 25307-40-03-002-2018-00069-00
DEMANDANTE. JUANA CELMIRA GONZÁLEZ GUARNIZO
CONTRA. SERGIO ESTEBAN MOSQUERA CHÁVEZ
DELICY ESTHER REYES BETANCOURT y
HELADIO FERNELIX MOSQUERA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por pago de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, contempla la terminación del proceso por pago de la deuda y de las erogaciones procesales, siempre y cuando se presente escrito del ejecutante o su apoderado con facultades para recibir. Bajo los anteriores parámetros el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrense los oficios del caso.

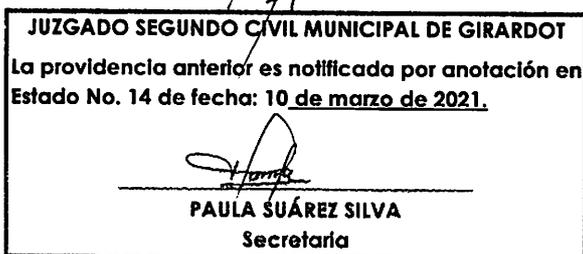
TERCERO: Se ordena el desglose del documento presentado como base de la acción con las constancias del caso y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con la anterior liquidación elaborada por la secretaria.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
No. 25307-40-03-002-2018-00633-00
DEMANDANTE. LUIS EDUARDO HENAO FRANCO
CONTRA. DANIEL ORLANDO GUARÍN LEYVA y
GABRIEL LEONARDO GUARÍN LEYVA

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

8 de marzo de 2021. En la fecha pasa al despacho informando que el término a que se refiere el auto anterior se encuentra vencido, sin que se hubiere recibido escrito alguno en tal sentido.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

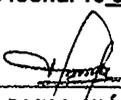
PROCESO: VEBAL SUMARIO
RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS
No. 25307-40-03-002-2021-00086-00
DEMANDANTE: WILLIAM ALBERTO MÉNDEZ MORALES
CONTRA: MARITZA HERNÁNDEZ FALLA

No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior,
se rechaza la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 14 de fecha: <u>10 de marzo de 2021.</u></p> <p> PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>

JARO

1° de marzo de 2021. Recibido en la fecha los anteriores memoriales junto con anexos, recibidos a través de correo electrónicos el 26 de febrero y 3 de marzo del año en curso.

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS DE GIRARDOT
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

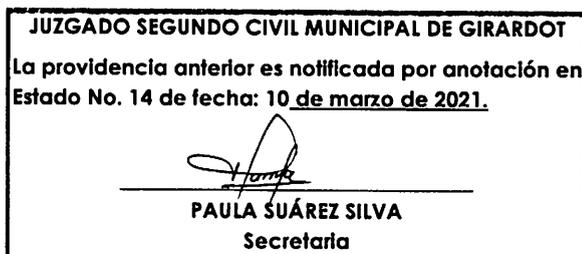
PRIMERO: La anterior consignación por concepto de canon de arrendamiento por valor de 250.000, de fecha 2 de marzo de 2021, agréguese al proceso y pónganse en conocimiento de la parte actora como del secuestre designado.

SEGUNDO: Se insta al apoderado de la parte demandante, para que presente el avalúo en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA



JARO

1º de marzo de 2021. En la fecha pasa al Despacho con el anterior memorial, recibido a través de correo electrónico el 23 de febrero del año en curso, informando que revisados los libros radicadores se encontró que en este Juzgado se encuentra tramitando los siguientes procesos en los que hace parte como demandante la señora GRICELDA CHACÓN RAMÍREZ (Q.E.P.D.):

PROCESO	RADICADO	DEMANDADO
EJECUTIVO	25307-40-03-002-2018-00481-00	MARÍA CONSTANZA BARRIOS
EJECUTIVO	25307-40-03-002-2018-00543-00	MARÍA CONSTANZA BARRIOS BUITRAGO y MARTHA SÁNCHEZ
EJECUTIVO	25307-40-03-002-2007-00363-00	HÉCTOR JAVIER RAMÍREZ ARELLÁN y ANA BEIBA LEAL MORENO

Paula Suárez Silva
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Petición Sra. ROSA MARY BAHAMON CHACÓN heredera de
GRICELDA CHACÓN RAMÍREZ (Q.E.P.D.)

El anterior informe secretarial póngase en conocimiento de la
signataria Sra. ROSA MARY BAHAMON CHACÓN. Oficiese.

CÚMPLASE.

El Juez,


HERNÁN GÓMEZ MONTOYA

JARO